



MINISTERIO DE SALUD

SIS Seguro Integral de Salud

N° 012-2016/SIS/SG

RESOLUCIÓN SECRETARIAL

Lima, 16 FEB. 2016

VISTOS: La Carta N° 001-2016-YMDE presentado por la servidora Yukio Melina Dongo Esquivel, el Informe N° 026-2016-SIS-OGAR/OGRH, con Proveído N° 022-2016-SIS/OGAR de la Oficina General de Administración de Recursos, y el Informe N° 018-2016-SIS/OGAJ/JCRD con Proveído N° 110-2016-SIS-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 37 del Reglamento Interno de Trabajo del Seguro Integral de Salud, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 192-2012/SIS, establece que la licencia es la autorización que se concede al trabajador para no asistir al centro de trabajo por uno o más días, su trámite se inicia con la solicitud del trabajador conforme al procedimiento previsto en el artículo 41 de dicho Reglamento;

Que, mediante Ley N° 30012, Ley que concede el derecho de licencia a trabajadores con familiares directos que se encuentran con enfermedad en estado grave o terminal o sufran accidente grave, se concede el derecho de licencia a trabajadores con familiares directos que se encuentran con enfermedad en estado grave o terminal o sufran un accidente que ponga en serio riesgo su vida;

Que, mediante documento de vistos, la servidora Yukio Melina Dongo Esquivel solicita licencia con goce de haber, al amparo de la Ley N° 30012;

Que, en el referido documento adjunta la constancia médica expedida por la Red Asistencial Rebagliati de EsSalud, donde se indica el diagnóstico de Hematoma Cervical post tercer día de tiroidectomía total más Hipocalcemia aguda grave, indicándose además que, se encuentra hospitalizada en el servicio de Endocrinología para continuar con manejo médico del trastorno metabólico severo y control del hecho operatorio, encontrándose con pronóstico reservado;

Que, mediante documentos de vistos la Oficina General de Administración de Recursos, a través de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, emite opinión favorable respecto a la solicitud de Licencia con goce de haber de la servidora Yukio Melina Dongo Esquivel, Directora de la UDR Moquegua, con eficacia anticipada, del 18 al 24 de enero de 2016;

Que, el artículo 17 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y si existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Con el visto bueno de la Directora General de la Oficina General de Administración de Recursos y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;



H.R. RODRIGUEZ



M. LARREA



S. MENDOZA



De conformidad con lo preceptuado en el numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, y el numeral 13.6 del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA;

SE RESUELVE:



Artículo 1.- Otorgar licencia con goce de haber a la servidora Yukio Melina Dongo Esquivel, por motivo de enfermedad grave de familiar directo (madre), con eficacia anticipada, del 18 al 24 de enero de 2016.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina General de Tecnología de la Información publique la presente Resolución Secretarial en el Portal Institucional del Seguro Integral de Salud.

Regístrese y comuníquese

Abog. MANUEL LARREA SANCHEZ
Secretario General
Seguro Integral de Salud